



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Melipilla**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3447

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró



MJP/ R/G/ JTR/ ALR/ CJE

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad, Unidad de Presupuestos, Unidad de Tesorería)
- 3.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana.
- 5.- I. Municipalidad de Melipilla (Dirección: calle Silva Chávez N° 480, Melipilla)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 10098/15

AL

propuestas inadmisibles y aprobó programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2015 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas).

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles y se aprobaron los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Ilustre **Municipalidad de Melipilla**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **23 de octubre de 2015**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **23 de octubre de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Melipilla** para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**SENDA previene Melipilla**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.500.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a **23** de **octubre** de **2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante también "la entidad" o "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.072.900-8**, representada por su Alcalde don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas**, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**SENDA previene Melipilla**”, en la Región Metropolitana, en adelante también “el programa”.

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.500.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SEND A, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
 - f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.
- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas** en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta de Decreto N° 54 de fecha 06 de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Mario Rodolfo Gebauer Bringas. Alcalde. Ilustre Municipalidad Melipilla.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la I. Municipalidad de **Melipilla**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

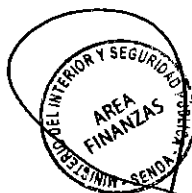
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 998
FECHA 06-11-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3447
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Melipilla, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	2.748.153.000
Comprometido	2.574.358.005
Presente Documento Resolución Exenta	1.500.000
Saldo Disponible	172.294.995



Jorge Toro Reveco
**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°408

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:


Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
RUT de la Entidad : 69.072.900-8

A la fecha de hoy, 09 de Noviembre de 2015, registra saldo con este Servicio por un monto de \$ 115.369.533.- correspondiente a los programas Previene, Liceo Libre de drogas, Convenios de Integración Social, Convenios de Tratamiento y Rehabilitación y Actuar en Comunidad los cuales se encuentran vigentes


MANUEL NARANJO ARMAS
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Noviembre de 2015

REGISTRO S-10207/15

Cartera Contable					
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	Fecha 9/11/2015
		En	Peso chileno	Tipo	Hora 16:59:31
		Tipo de Moneda	Nacional		
		Condición RUT	Principal		
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
Cuenta	Nombre de Cuenta				
69072900-8	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	50,977,309	115,369,533		
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	0	0		
21524	C x P Transferencias Corrientes	0	0		
12106030311	Prevención Liceo Libre de Drogas - Fondo Especial	0	14,964,000		
12106031201	Continuidad Programa Previene	0	7,045,288		
12106030112	Convenios de Integración Social	0	9,730,800		
12106030103	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación	0	67,459,355		
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores	91,050	0		
1140321	Anticipos por Fondo Especial Años Anteriores	50,886,259	0		
11498	Deudores por Gastos Pagados en Exceso	0	0		
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0	0		
12106030321	Actuar en Comunidad - Aporte Fiscal	0	16,170,090		



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante también "la entidad" o "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.072.900-8**, representada por su Alcalde don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas**, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**SENDA previene Melipilla**", en la Región Metropolitana, en adelante también "el programa".

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y aprobó los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de 2 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.500.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que

éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico *institucional.tesoreria@senda.gob.cl*.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas** en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta de Decreto N° 54 de fecha 06 de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Mario Rodolfo Gebauer Bringas
Alcalde
Ilustre Municipalidad
Melipilla



Mariano Montenegro Corona
Director Nacional Servicio
Nacional Para La Prevención y
Rehabilitación del Consumo
de Drogas y Alcohol

Pauta Evaluación Técnica Programa Fondo Especial Concursables 2015

del
na XIII-27

Puntaje Final 71

CONTENIDOS GENERALES DEL PROGRAMA

Código Programa
I. ANTECEDES
Nombre Entidad
Tipo Entidad

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA			
Id Postulante	PUBLICA	RUT del postulante	69.072.900-2
METROPOLITANA			
MELIPILLA			
SEDA PREVIENE MELIPILLA			
Beneficiaria(s)			
Programa			
Presupuesto Solicitado SENDA	\$ 1.500.000		
Costo propio	\$ 0		
Costo terceros	\$ 0		
Monto total del programa	\$ 1.500.000		

Duración del Proyecto 2 MESES

II. RESUMEN ANÁLISIS POR ÁREA (este cuadro se llena sólo al ir llenando las calificaciones de más abajo)

Área de Análisis Técnico	Puntaje Asignado	Ponderación	Resultado Ponderado
1. Necesidad de la Intervención	60	30%	18,00
2. Calidad del Programa	65	20%	13,00
3. Indicadores de Evaluación	50	20%	10,00
4. Evaluación Financiera	100	30%	30,00
Puntaje Final			71,00

Nombre Analista Técnico	PATRICIO RODRIGUEZ
Fecha	10/08/2015
Firma Evaluador	

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROGRAMA

1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (30%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
El programa identifica claramente, con información cuantitativa y cualitativa, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.	50%	No presenta identificación del problema	0	50
		Presenta solamente un tipo de indicadores	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el programa contribuirá a resolver la problemática descrita.	30%	No se explica cómo se abordará el problema	0	50
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
Evalúa la idea del programa y su implementación.	20%	No explica la implementación	0	100
		Explica la implementación	100	
Total Puntaje Ponderado			60	

2. CALIDAD DEL PROGRAMA (20%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa, y las actividades y etapas.	40%	No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	0	50
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	100	
El programa identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención.	30%	No existe descripción del territorio ni de la población objetivo	0	50
		Existe sólo descripción del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción del territorio y de la población objetivo.	100	
El programa es coherente con los objetivos planteados, adecuándose a los lineamientos técnicos del concurso.	30%	No existe coherencia entre el programa planteado, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	0	100
		Existe coherencia parcial entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
Total Puntaje Ponderado			65	

3. INDICADORES DE EVALUACIÓN (20%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Los resultados esperados presentados en el programa son factibles según lo planteado.	40%	Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	50
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50	
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100	
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir	30%	No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponde a un indicador medible ni pertinente	0	50
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50	

		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y fáciles de medir	100		
El programa presenta un plan de medición de los resultados del programa	30%	No se presenta un plan de medición	0	50	
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50		
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100		
Total Puntaje Ponderado				50	

4. EVALUACIÓN FINANCIERA (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	40%	Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	100	
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases.	100		
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	20%	NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	100	
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100		
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	100	
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100		
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	10%	NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	0	100	
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100		
El valor hora estipulado para cada profesional o persona vinculada al programa, se ajusta a lo definido en las bases.	10%	El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa NO se ajusta a las bases	0	100	
		El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa se ajusta a lo establecido en las bases	100		
Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	100	
		Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	100		
Total Puntaje Ponderado				100	

Observaciones Generales y Recomendaciones de Cambio

Escribir comentarios Generales AQUÍ. Los comentarios particulares en cada espacio de los criterios. BORRAR

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**PAUTA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD****IDENTIFICACIÓN PROGRAMA**

Nombre	Senda Previene Melipilla
Institución Postulante	Municipalidad de Melipilla
Comuna	Melipilla
Fecha Evaluación	28 de Julio 2015

EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD

CRITERIOS	SI	NO
Propuesta presentada dentro del plazo estipulado	x	
Existencia de 2 ejemplares del "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015" dentro del sobre	x	
Los recursos solicitados a SENDA se ajusta a los montos estipulados (mínimo \$1.000.000 y máximo \$1.500.000)	x	
El plazo de ejecución se ajusta a lo estipulado (mínimo 1 mes y máximo 2 meses)	x	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PÚBLICAS (3.4 Bases Técnicas)		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado	x	
Acto Administrativo en que conste el nombramiento del representante de la entidad pública.	x	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO (3.4 Bases Técnicas)		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado		
Declaración Jurada simple de no inhabilidad según situaciones descritas en las bases (N°2.1.2 de las bases)		
Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos		
Certificado de Vigencia de la entidad emitido por la autoridad respectiva competente (vigencia de no más de 90 días)		
Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación de quien/nes haya/n firmado las declaraciones juradas		
En el sobre de Postulación se incluyen todos los antecedentes administrativos que se exigen en el número 3.4 de las Bases Técnicas		

La propuesta es considerada: x Admisible Inadmisible

Anexo N°1: Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	XIII -027
---	-----------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2015

Fondo Especial

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	SENDA Previene Melipilla
AMBITO DE ACCIÓN (Área Temática)	Prevención y tratamiento de consumo de drogas y alcohol.
DURACION PROGRAMA	(Ver N° 3.7)

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Melipilla
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Melipilla	Sector Norponiente

3.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Ilustre Municipalidad de Melipilla
RUT	69.072.900-2
DIRECCIÓN	Silva Chávez 480, Melipilla
TELÉFONO-FAX	22-9027002
E-MAIL	alcaldía@melipilla.cl
TIPO DE PERSONALIDAD JURÍDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Pública

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Mario Gebauer Bringas
RUT	11.536.580-0
DIRECCIÓN	Silva Chávez 480, Melipilla
TELÉFONO-FAX	22-9027002
E-MAIL	alcaldía@melipilla.cl

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	José Guerra Silva
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Director de Desarrollo Comunitario Melipilla
TELÉFONO	22-8325754
E-MAIL	Previene.melipilla@cormumel.cl

6. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco BCI		
Nº DE CUENTA	98018124		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	x		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

7.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SI CORRESPONDE

Las horas totales del programas deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del programa
Germán Giménez Estrada	Asistente Social	Coordinador del Programa	60
Valeria Muñoz Garrido	Psicóloga	Ejecutora del Programa	60
Matías Soto Mateluna	Trabajador Social	Ejecutor del Programa	60

8.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Previene Melipilla SENDA	Vargas 189, Melipilla	22-8325754	Recurso Humano (equipo ejecutor)

9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El Problema principal detectado en el terreno norponiente de la comuna de Melipilla es el micro tráfico que se desarrolla en distintas poblaciones y aumenta con el transcurso del tiempo, con esto se fomenta el consumo de drogas y transgresiones de ley que configuran factores de riesgo importantes dentro del sector antes mencionado. Al presentarse estas problemáticas, los habitantes de la comunidad pierden espacios comunes destinados al deporte, recreación y esparcimiento, tales como multicanchas, plazas o parques, ya que estos se ven utilizados la mayor parte del día, por personas que comercializan drogas y ejercen comisión de algún tipo de delito, disminuyendo la participación social y motivación para la realización de actividades comunitarias en estos espacios, así es como la inclusión social y organización comunitaria se ve disminuida y los sectores se van estigmatizando junto con la comunidad residente. Para la disminución de estos factores de riesgo y vulneraciones se desarrollará un taller en el cual se fomentan las actividades deportivas de patinaje y ciclismo bmx y además un taller de dibujo y grafiti el cual fomentara habilidades artísticas de las niñas, niños y jóvenes de la comunidad y llevarlas a cabo en los espacios destinados a la recreación, esparcimiento y deporte dentro del sector, tales como canchas, plazas y parques los cuales no se están utilizando para los fines que se destinan.

10.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La importancia de llevar a cabo este taller dentro del sector norponiente de Melipilla, es que se incrementen los factores protectores existentes dentro del sector, que se genere mayor participación e inclusión comunitaria por parte de los vecinos y se disminuya la estigmatización del sector, además de vulneraciones que afectan a este. Fomentando el deporte y arte en las plazas, canchas, sedes sociales o parques de la comunidad, se logrará utilizar espacios destinados al desarrollo de actividades juveniles y familiares por ende se espera un incremento del uso positivo para estos espacios y no sean solo utilizados para el micro tráfico, y transgresiones de ley. Es importante también la ejecución de este proyecto, ya que para el sector norponiente no se llevan a cabo variadas actividades de recreación, deporte y arte, y con esta propuesta se plantean opciones no convencionales deportivas, que pueden generar una motivación extra para las niñas, niños y jóvenes de la comunidad y hacerse parte de este mismo.

11. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describa detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El proyecto que se propone está dirigido a 100 jóvenes de entre 06 y 20 años de edad que practiquen deportes tales como (Skate, Patinaje de rollers o cuatro ruedas y ciclismo), o cuenten con motivación para aprender alguno de estos y quieran integrarse a desarrollar actividades que se ejecutarán. Además a niños, niñas y jóvenes que presenten interés por el dibujo y Grafiti y quieran hacerse parte del taller de arte que se desarrollará en el mismo sector en conjunto con las actividades deportivas.

12.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo)	Varones	15	Rango etario de 6 a 11 años de edad
	Mujeres	15	Residentes del sector norponiente de la comuna de Melipilla
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones	15	Rango etario de 12 a 17 años de edad
	Mujeres	15	Residentes del sector norponiente de la comuna de Melipilla
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones	20	Rango etario de 18 a 20 años de edad
	Mujeres	20	Residentes del sector norponiente de la comuna de Melipilla
TOTAL			

13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que dé cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fortalecer Factores Protectores y disminuir Factores de Riesgo para prevenir el consumo de drogas y alcohol dentro del sector norponiente de la comuna de Melipilla.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Potenciar habilidades artísticas y deportivas de los niños niñas y jóvenes del sector norponiente de la comuna de Melipilla	Los participantes llevarán a cabo dibujos y bocetos con temáticas específicas para la prevención del consumo de drogas y alcohol y desarrollaran actividades deportivas en espacios públicos	Niños inscritos en las actividades por niños que participan en estas.	Encuestas aplicadas, listados de asistencia y bocetos de dibujos.

Fomentar la participación comunitaria e inclusión social de niños, niñas y jóvenes dentro del sector norponiente de Melipilla	Se contará con la participación de 100 niños, niñas y jóvenes que se inscriban en los talleres a realizarse	Porcentaje de participación de personas de entre 6 a 20 años	Listado de asistencia, encuestas aplicadas, registro fotográfico, focus group.
---	---	--	--

14.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

La prevención del consumo de drogas y alcohol se define como un "conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose al problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo"

La prevención universal desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Son perspectivas amplias, menos intensas y menos costosas que otras que se orientan a conseguir cambios de comportamiento duraderos

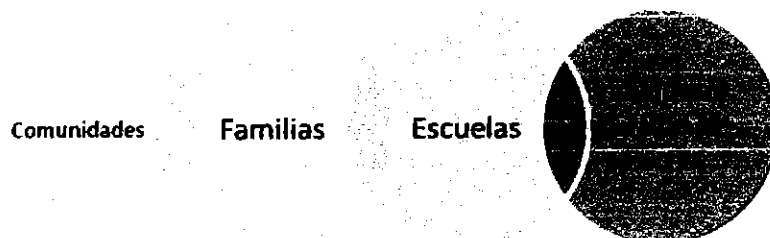
Factores de Riesgo: Aquellos que hacen que las conductas de riesgo sean más probables. Incluyen personalidad, factores sociales y biológicos como la sensación de búsqueda, expectativas, disfuncionalidades familiares, climas escolares, etc.

No determinan por ellos mismos una conducta de riesgo, sino que tienen un efecto acumulativo por ser multi factoriales

Factores Protectores: Asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Existen múltiples factores de riesgo presentes transversalmente en lo que se puede entender como cuatro dominios en los que se desarrolla la vida de las personas y la comunidad donde viven.

Los cuatro dominios antes señalados se entienden como esferas de la vida de las personas que se interrelacionan entre ellas aportando complejidad a la experiencia de cada sujeto, estos para el efecto de abordar la prevención se reconocen como:



El abordaje de la prevención en estos dominios debe trabajar con una estrategia orientada a promover el fortalecimiento de factores protectores y disminuir factores de riesgo según la especificidad de cada uno para lograr que el abordaje común

generando sinergia en la prevención efectiva no sólo de una conducta de riesgo, sino que de varias más.

El proyecto principalmente pondrá énfasis en los dominios Comunitario e Individuo y Grupos de Pares.

Entendemos por tiempo libre el tiempo disponible, es decir, el que no utilizamos para trabajar, comer o dormir, es tiempo a nuestra disposición que podemos utilizar adecuadamente o malgastar. Cuando utilizamos el tiempo libre de forma creativa, desarrollando capacidades, favoreciendo el equilibrio personal y enriqueciendo nuestra experiencia, estamos llenando de contenido nuestra vida y dando al ocio una dimensión de enriquecimiento personal, por tanto, el ocio vendría a ser algo así como el tiempo libre que utilicemos para hacer lo que nos gusta y para el crecimiento personal.

Las vivencias que tienen los niños niñas y jóvenes en su tiempo libre están muy relacionadas con la creación de la identidad.

La pertenencia a un grupo de amigos y su identificación con ellos es fundamental, hasta tal punto que el ocio se basa más en el hecho de estar con este grupo de amigos que en las actividades que realicen.

El modo en que se disfruta del tiempo de ocio tiene mucho que ver con la salud física y mental y con las relaciones sociales.

Las actividades comunitarias deportivas artísticas y culturales, que promueven el uso adecuado del tiempo libre podrían facilitar la aparición de habilidades sociales en los niños niñas y jóvenes que podemos entender como habilidades que el joven requiere para un desarrollo armonioso, que se practican en acciones concretas que resulten de la propuesta juvenil, a través del desarrollo de experiencias. Es decir, pautas y estilos de comportamiento transferible a los jóvenes que les permitan enfrentar situaciones clave de la vida (comunicarse con los demás, enfrentar problemas, trabajar en equipo, etc.) sin ceder a la ansiedad, el miedo, la violencia u otros comportamientos paralizantes y no productivos.

La realización de acciones y actividades comunitarias, de trabajo grupal para el beneficio de cada sujeto esta orientado a fortalecer los factores protectores y disminuir factores de riesgo, afianzándolos en el individuo mediante el desarrollo de su inteligencia emocional

Actualmente existe abundante literatura sobre "inteligencia emocional", pero este término se convierte en una tendencia en el ámbito de la intervención psicopedagógica a partir de la obra de Goleman: La Inteligencia Emocional (1995), en la que reflexiona sobre la importancia de las habilidades de la inteligencia emocional frente a las desarrolladas en el coeficiente de inteligencia (CI).

Durante mucho tiempo se entendió que eran los procesos educación los que se centraba principalmente en la asimilación de contenidos, pero en la actualidad se ha llegado a entender la educación de forma diferente, como un proceso continuo y más amplio cuyo objetivo es la educación para la vida. Partiendo de esta idea comprendemos que la educación debe orientarse hacia el desarrollo integral de las personas, es decir, al pleno desarrollo de su personalidad. Y para ello no podemos olvidarnos del desarrollo emocional, además del desarrollo cognitivo. En cambio, hasta la década de los 90 hay poca tradición en cuanto a este tema. A partir de aquí encontramos cierta tendencia a intentar justificar la necesidad de una educación emocional, cuyo objetivo será el conocimiento de los fenómenos emocionales, el control de las emoción y todo ello para contribuir a esa educación para la vida.

15.- METODOLOGÍA

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

El proyecto se desarrollará mediante metodología participativa en la cual se instará a la comunidad a hacerse parte del proceso de las actividades y se impulsará a que estos se activamente del trabajo que se realizará. Para esto, se realizará difusión masiva en el terreno que convoca y se hará alusión a las actividades que se ejecutaran dejando explicitas las características de las personas a quienes se dirige el proyecto. Como estrategia para que nuestra metodología sea efectiva solicitaremos ayuda de difusión de la comunidad y para esto los dirigentes o personas claves que son reconocidas dentro del territorio como dirigentes vecinales y jóvenes que entrevistemos en el terreno.

Además se utilizará metodología expositiva mediante la cual se llevarán a cabo trabajos preventivos donde se presentarán y discutirán con los participantes.

Este proyecto propone llevar a cabo un trabajo preventivo de consumo de drogas, potenciación de la inclusión y participación comunitaria a través del deporte donde se practicará el patinaje, Skate y ciclismo y actividades artísticas desarrolladas por medio del dibujo y pintura (Grafiti), con esto se potenciaran los factores protectores y habilidades propias de los usuarios del proyecto que se desarrolla.

Los usuarios del proyecto serán captados por medio de difusión de las actividades dentro del territorio por medio de carteles instalados en puntos estratégicos (postes, plazas, kioscos, negocios y almacenes) y por informantes claves que residen dentro del sector donde se lleve a cabo el proyecto. Cada joven que se interese por las actividades serán inscritos por medio de fichas de ingreso para que quede registro de cada uno de los niños, niñas y jóvenes.

Posteriormente se pasará al desarrollo de las normas o reglas que se respetaran entre los participantes para que no surjan conflictos entre estos mismos. Además se guardará registro diario de los días en los cuales se desarrolle el taller mediante listados de asistencia, las fichas antes mencionadas para los niños, niñas y jóvenes que se vayan integrando y se mantendrá registro fotográfico de las sesiones desarrolladas.

Respecto al recurso humano o Equipo executor del proyecto, este será compuesto por monitores de deporte de patinaje y ciclismo bmx, también monitor de dibujo y grafiti y profesionales que llevan a cabo una labor desde la supervisión para revisión del cumplimiento objetivos.

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Taller deportivo de patinaje, ciclismo y Skate.	
Nombre de la Actividad		Taller Extremo	
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad se desarrollará de manera participativa convocando a toda la comunidad a hacerse parte del desarrollo del taller deportivo y así fomentar factores protectores, inclusión comunitaria y potenciar habilidades de los participantes de las actividades.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sector Norponiente	2 meses	2 veces a la semana	6 horas semanales
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Lentejas de Patinaje	200	217	43.360
Conos	100	1.490	149.000
Botiquín	6	8.000	48.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Néctar Andina Litro y medio	60	1.200	72.000
Huevo cocido	500	100	50.000
Kilos de fruta	57 kilos aprox	500 aprox	28.500
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Patineta Skate	10	20.924	209.240

Actividad N° 2	Taller de dibujo y pintura		
Nombre de la Actividad	Taller de Grafiti		
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad se desarrollara de manera participativa convocando a todos los niños, niñas y jóvenes de la comunidad a hacerse parte del taller e incentivando el trabajo preventivo mediante el desarrollo de habilidades artísticas, a través del dibujo y la pintura del Grafiti.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sector Norponiente de Melipilla	2 Meses	2 Veces a la semana	6 horas semanales
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Caja Duraplast	5	9.890	49.450
Toldo Piramidal Metálico	2	18.990	37.980
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pintura Spray	80	2.360	188.800
Cal Bolsa 1 Kilo	10	590	5.900
Rodillo 18 cm	15	3.990	59.850
Rodillo 12cm	15	3.990	59.850
Brocha 2 Pulgadas	20	2.190	43.800
Brocha 4 Pulgadas	20	3.590	71.800
Galón Pintura	15	7.500	112.500
Néctar Andina Litro y medio	60	1.200	72.000
Huevo cocido	500	100	50.000
Kilos de Fruta	50 Aprox	500 Aprox	25.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 3		Charlas preventivas de consumo de drogas y alcohol.	
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
Se desarrollara esta actividad de manera explicativa, en la cual se impulsarán charlas para sensibilizar a la comunidad respecto del daño orgánico que se genera con el consumo de drogas y alcohol y se abrirán discusiones en las cuales todos puedan entregar opiniones desde la experiencia propia y apreciación personal.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sector Norponiente de Melipilla	2 Meses	2 Veces a la semana	6 horas semanales
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Huevo cocido	500	100	50.000
Kilos de Fruta	50 Aprox	500 Aprox	25.000
Néctar Andina litro y medio	40	1.200	48.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

17. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Difusión	X		
2	Difusión	X		
3	Deporte Extremo	X		
4	Pintura y dibujo	X		
5	Deporte Extremo	X		
6	Pintura y dibujo	X		
7	Deporte Extremo	X		
8	Pintura y dibujo	X		
9	Deporte Extremo		X	
10	Pintura y dibujo		X	
11	Deporte Extremo		X	
12	Pintura y dibujo		X	
13	Deporte Extremo		X	
14	Pintura y dibujo		X	
15	Deporte Extremo		X	
16	Pintura y dibujo		X	

18.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

18.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las variables directas a intervenir por este proyecto son, el consumo de drogas y micro tráfico que se desarrolla en el sector norponiente de Melipilla y para esto se llevará a cabo un trabajo preventivo por medio del desarrollo de habilidades deportivas y artísticas de los niños, niñas y jóvenes del mismo sector.

Otra variable a intervenir es la inclusión social que en el sector norponiente de la comuna de Melipilla no se encuentra desarrollada de manera positiva, existe una baja participación vecinal en actividades comunitarias y con esto se pretende fomentar la participación de la comunidad para que se vea en aumento la inclusión social y así poder intervenir las problemáticas que se presenten en conjunto.

18.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla la evaluación del programa.

Se espera que con el desarrollo del proyecto que se plantea, disminuya la estigmatización que existe en el sector norponiente de Melipilla y también el micro tráfico y consumo de drogas en los espacios públicos destinados al deporte, recreación y esparcimiento. Además se espera un aumento en los factores protectores dentro de la comunidad y mayor participación por parte de los vecinos en las actividades comunitarias que vayan surgiendo, ya que existe una baja inclusión comunitaria en el sector antes mencionado.

18c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Para medir los resultados esperados se irán llevando a cabo encuestas a los participantes del proyecto y sus familias, además de actores comunitarios claves que nos entreguen información fide digna para medir. También se llevarán a cabo focus group en los cuales a través de discusiones de las temáticas relacionadas a las actividades en desarrollo, se dará cuenta de resultados obtenidos a la fecha.

19.- CURRÍCULUM VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Valeria Thalia Belén Muñoz Garrido
EDAD	28
RUT	16.623.377-1
DOMICILIO	Vargas 189, Melipilla
PROFESIÓN / OFICIO	Psicóloga
TELÉFONO	22-8325754
E-MAIL	Previene.melipilla@cornumel.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Enseñanza Básica: Colegio Britania Centro, Santiago Centro.

Enseñanza Media: Liceo Obispo Augusto Salinas, Santiago Centro.

Estudios Superiores: Universidad De Las Américas ,Licenciada en Psicología (Psicóloga).

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Ejecutora de Programa Actuar en Comunidad.
--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Valeria Muñoz Garrido, Rut: 16.623.377-1, declaro que participaré en Proyecto de prevención de consumo de drogas a realizarse en sector norponiente de la comuna de Melipilla.

FECHA	FIRMA

NOMBRE	Germán Giménez Estrada
EDAD	36
RUT	13.340.790-1
DOMICILIO	Vargas 189, Melipilla
PROFESIÓN / OFICIO	Asistente Social
TELÉFONO	22-8325754
E-MAIL	Previene.melipilla@cornumel.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Estudios Superiores: Trabajo Social Pontificia Universidad Católica de Chile, Titulo Profesional y Grado Académico
--

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

2008. Diploma de Pos título Políticas Públicas y Gestión Local Para La Prevención del Consumo de Alcohol y/o Drogas. Departamento de Gobierno y Gestión Pública, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile. Actualmente coordinador de Previene Melipilla, desde el 01 de Julio del 2009.
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

Coordinador de Previene SENDA Melipilla.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Germán Giménez Estrada, Rut: 13.340.790-1, declaro que participaré en Proyecto de prevención de consumo de drogas a realizarse en sector norponiente de la comuna de Melipilla.

FECHA	FIRMA

NOMBRE	Matías Nicolás Soto Mateluna
EDAD	28
RUT	16.669.649-6
DOMICILIO	Vargas 189, Melipilla
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajador Social
TELÉFONO	22-8325754
E-MAIL	Previene.melipilla@cormumel.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Estudios Superiores: Licenciado en Trabajo Social con Mención en Familia y Gestión Social Empresarial.
Magister en Familia Infancia y Adolescencia.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Ejecutor de Programa Actuar en Comunidad, SENDA Melipilla.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Matías Nicolás Soto Mateluna, Rut: 16.669.649-6, declaro que participaré en Proyecto de prevención de consumo de drogas a realizarse en sector norponiente de la comuna de Melipilla.

FECHA	FIRMA

20.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO
GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Lentejas de patinaje	200	217	43.360			43.360
Conos	100	1.490	149.000			149.000
Botiquín	6	8.000	48.000			48.000
Caja Duraplast 62 litros	5	9.890	49.450			49.450
Toldo piramidal metal	2	18.990	37.980			37.980
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	327.790
			TOTAL ITEM \$			327.790

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Pintura Spray	80	2.360	188.800			188.800
Cal bolsa 1 Kilo	10	590	5.900			5.900
Rodillo 18 cm	15	3.990	59.850			59.850
Rodillo 12cm	15	3.990	59.850			59.850
Brocha 2 Pulgadas	20	2.190	43.800			43.800
Brocha 4 Pulgadas	20	3.590	71.800			71.800
Galón Pintura	15	7.500	112.500			112.500
Néctar Andina litro y medio	160	1.200	192.000			192.000
Huevo cocido	1500	100	150.000			150.000
Kilos de Fruta	157 Kilos aprox	500 aprox	78.470			78.470
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	962.970
			TOTAL ITEM \$			962.970

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	N° DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						0

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Patineta Skate	10	20.924	209.240			209.240
						0
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	209.240
			TOTAL ITEM \$			209.240

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

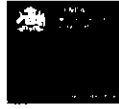
ÍTEM	APORTE SOLICITADO O A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTA SENDA
GASTOS OPERACIONALES	327.790	0	0	327.790	22%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	962.970	0	0	962.970	64%
PERSONAL	0	0	0	0	0%
EQUIPAMIENTO	209.240	0	0	209.240	14%
TOTAL	1.500.000	0	0	1.500.000	100%



Mario Gebauer Bringas
 Alcalde
 I. Municipalidad de Melipilla

ANEXO N° 2

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I. Municipalidad de Melipilla**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

(Firma)

En Melipilla, a 23 de Julio de 2015

ANEXO N° 3

b) Modelo de declaración jurada, Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I. Municipalidad de Melipilla**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.



MARIO GERBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

(Firma)

En Melipilla , a 23 de Julio de 2015

DECRETO N° 54

MELIPILLA, 06 DIC. 2012

VISTOS: La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre 2012, del Primer Tribunal Electoral, Región Metropolitana; a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 105, 106, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107 y 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de Junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones del 14 de agosto de 2012; b) Que el artículo 12 de la Ley N° 18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, dispone que corresponde a este Primer Tribunal Electoral el conocimiento de las elecciones municipales que se desarrollen en las comunas comprendidas en la Séptima Circunscripción Senatorial establecida en el artículo 181 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; c) Lo resuelto por este Tribunal durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de Melipilla, que consta en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto; d) Lo fallado por resolución ejecutoriada en las correspondientes reclamaciones interpuestas; y, e) El Escrutinio General comunal practicado,

DECRETO:

ASUMO, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, por el período de cuatro años, a contar del 06 de Diciembre 2012, **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, Cédula de Identidad N° 11.536.580-0, en grado 2°, E.M.S., Escalafón Alcalde.

REGISTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

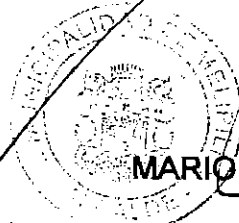


JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/JGS/CP/PP/JCH/cal.-

DISTRIBUCION:

- Contadoría General de la República (4)
- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Departamentos Municipales
- Secciones Municipales
- Interesado
- Carpeta
- Archivo.-/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

ROL UNICO TRIBUTARIO

IMPORTE O BASES SOCIAL
I MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

RUT
69-072.900-8

FECHA EMISIÓN
29/08/2006

Silonline

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no otorga el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
prestación de servicios que no
estén relacionados con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 635 Ley de IVA.



690729008

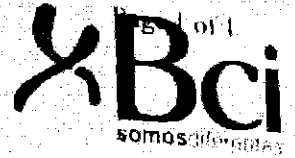
N° DE SERIE 20060178374

El costo de emisión de este rol tributario es de \$1.000 (un mil) con IVA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

TSMU



Bci

CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señora: MUNICIPALIDAD DE
SANTO DOMINGO, R.C. N° 072.300-0, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en
esta Institución.

Cuenta	Tipo Cuenta	Fec. Apertura
0010101	Cuenta Corriente	0000-11-030

Se otorga la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime
convenientemente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco de Crédito e Inversiones

Santiago, 15 de Septiembre de 2015

D. D. D.

[Handwritten signature]
15/9/15

CASA MATRIZ EL GUAYACO, S.A. S.L. S.A. S.L.
TELÉFONO 002 93 41 41 41 FAX 002 93 41 41 41
INTERNET: www.bci.com.ve
SANTO DOMINGO, VENEZUELA

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**

PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2012

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE MELIPILLA

En Santiago, a treinta de noviembre de dos mil doce, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el veintiocho de octubre de dos mil doce, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Melipilla.

Teniendo presente:

- a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 105, 106, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**

los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones de 14 de agosto de 2012;

b) Que el artículo 12 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, dispone que corresponde a este Primer Tribunal Electoral el conocimiento de las elecciones municipales que se desarrollen en las comunas comprendidas en la Séptima Circunscripción Senatorial establecida en el artículo 181 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo resuelto por este Tribunal durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de Melipilla, que consta en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto;

d) Lo fallado por resolución ejecutoriada en las correspondientes reclamaciones interpuestas; y,

e) El Escrutinio General comunal practicado,

Este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

PRIMERO: Que el proceso de votación efectuado el 28 de octubre de 2012 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de Melipilla, ha sido regular y exento de vicios.

SEGUNDO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de **alcalde** de la mencionada comuna, es el siguiente:

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**

E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
1 MARIO GEBAUER BRINGAS	18135
TOTAL E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	18135

G.PACTO MAS HUMANOS	
MOVIMIENTO AMPLIO SOCIAL	
2 KARINA OLIVA PEREZ	771
TOTAL G.PACTO MAS HUMANOS	771

H.PACTO COALICION	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
3 PAULA GARATE ROJAS	13285
TOTAL H.PACTO COALICION	13285

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
4 NELSON RETAMALES TIRADO	3514
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	3514

VOTOS NULOS	881
VOTOS EN BLANCO	611
TOTAL SUFRAGIOS	37197

TERCERO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

CUARTO: Que según ha determinado este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de Melipilla, fue don MARIO GEBAUER BRINGAS.

QUINTO: En consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de Melipilla por el periodo legal que comienza el 6 de diciembre de 2012, a don

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**

SEXTO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de **concejales** de la antedicha comuna, es el siguiente:

C A N D I D A T O S	Total Votos
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
A. PACTO IGUALDAD PARA CHILE	
PARTIDO IGUALDAD	
5 ARNALDO URRUTIA MEJIAS	301
6 MIGUEL QUINTANA AGUILAR	130
INDEPENDIENTES	
7 JOSEFINA PAVEZ PERALTA	244
8 JUAN MARTINEZ ROJAS	411
9 JACQUELINE SERRANO SALINAS	161
10 ERWIN RHODE CATALAN	108
11 JOSE FLORES REYES	131
TOTAL A. PACTO IGUALDAD PARA CHILE	1486
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	
12 AVELINO RUBILAR FIGUEROA	206
INDEPENDIENTES	
13 MANUEL HUMBERTO RIVEROS	582
TOTAL B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	788
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
PARTIDO PROGRESISTA	
14 MANUEL ARMANDO QUIROGA MARTINEZ	433
INDEPENDIENTES	
15 SYLVESTER JOHN GOMEZ MARTINEZ	159
TOTAL C. PACTO EL CAMBIO POR TI	592
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
16 DARIO JEREZ JEREZ	3684
INDEPENDIENTES	
17 -----	812

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**

PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
19 CARLOS JORQUERA GARATE	965
INDEPENDIENTES	
20 PATRICIO SOTO OYARZO	114
21 HERNAN MIRANDA ORREGO	147
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	1226
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
22 BERTA MARGARITA VALDENEGRO PLAZA	466
23 CLAUDIO PATRICIO DANIEL MONTERO ARRATIA	296
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	762
TOTAL E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	9281

F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
24 JUAN MANUEL GONZALEZ ALARCON	3466
25 RAMON MALLEA SANTIBAÑEZ	2427
26 DANIEL ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ	949
27 HORACIO SOTO TAPIA	250
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	7092
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
28 PEDRO MARTINEZ ROMO	1973
29 SOLEDAD NUÑEZ MALLEA	554
30 SERGIO ROMERO VERDUGO	1634
INDEPENDIENTES	
31 JOSE AGUILAR OYARCE	400
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	4561
TOTAL F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	11653

H.PACTO COALICION	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
32 JAVIER RAMIREZ GONZALEZ	2444
INDEPENDIENTES	
33 CAMILO GUTIERREZ ROJAS	1648
34 FERNANDO PEREZ AGUIRRE	1794
35 MACADENA LARRAIN DE LA PRESA	1175

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**

36 VICTOR ALFREDO GONZALEZ BAHAMONDE	768
37 DAVID EMANUEL JELDREZ ALVAREZ	905
38 LUIS GONZALEZ SANDOVAL	818
39 ALEXANDER HENRIQUEZ ARMIJO	939
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	3430
TOTAL H.PACTO COALICION	10491

VOTOS NULOS	1462
VOTOS EN BLANCO	1443
TOTAL SUFRAGIOS	37196

SÉPTIMO: Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 121 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de Melipilla, por el periodo legal que comienza el 6 de diciembre de 2012, a los siguientes ciudadanos:

DARÍO JERÉZ JERÉZ

CARLA MEZA CARRASCO

JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALARCÓN

RAMÓN MALLEA SANTIBÁÑEZ

PEDRO MARTÍNEZ ROMO

JAVIER RAMÍREZ GONZÁLEZ

FERNANDO PÉREZ AGUIRRE

ALEXANDER HENRÍQUEZ ARMIJO

OCTAVO: La proclamación del alcalde y de los concejales electos se contiene en Acta separada que se levanta al efecto.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y al señor Secretario Municipal de la comuna de Melipilla.


Transcribese al señor Ministro del Interior y al señor

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo.




**JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
PRIMER MIEMBRO TITULAR**



**ANTONIO BARRA ROJAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**



**PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA**